

GACETA DISTRITAL

No. **1238** . 12 de noviembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO No. 0699 DE 2025 (27 de octubre de 2025).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL 0189 DE 2021 Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, SE ESTABLECE SU MARCO DE GOBERNANZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0699 DE 2025
(27 de octubre de 2025)**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL 0189 DE 2021 Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, SE ESTABLECE SU MARCO DE GOBERNANZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente aquellas conferidas por los artículos 70, 71 y 270 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Decreto Nacional 1589 de 1998, la Ley 1589 de 1998, la Ley 850 de 2003, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1617 de 2013, el Decreto Nacional 1080 de 2015, la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 0013 de 2016, la Ley 1834 de 2017, el Decreto Distrital 0417 de 2020, el Decreto Acordal 0801 de 2020, la Ley 2319 de 2023 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho y una República democrática, cuya finalidad, entre otras, es facilitar la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan, así como en los aspectos de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la cultura es un fundamento esencial de la nacionalidad, lo cual conlleva al reconocimiento de los derechos culturales, que forman parte del conjunto de derechos denominados de segunda generación, entre los que se incluyen el derecho a participar, crear y beneficiarse de la vida cultural del pueblo y de otros individuos.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá incentivos para el desarrollo de manifestaciones culturales, señalando:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que igualmente, en la Carta Magna en su artículo 270 establece que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”*.

Que en desarrollo de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política se crea e implementa la Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, la cual establece en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas, considerándolas como elementos de diálogo, intercambio, participación y como una forma primordial de expresión del pensamiento humano que contribuye a la construcción de la convivencia pacífica.

Que según lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley y conforme al Decreto 1589 de 1998, se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Cultura, el cual se define como un conjunto de instancias y procesos destinados al desarrollo institucional, planificación e información que facilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales, bajo los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que de igual forma, la Ley 397 de 1997, en su artículo 60, establece la función y estructura de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, como *“instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales, municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas culturales y la planificación de los procesos culturales”*. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de los Consejos de Cultura será asumida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.

Que a través de la Ley 850 de 2003, se reglamentan las veedurías ciudadanas, las cuales, según su artículo primero, se definen como: *“El mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como sobre las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y estén encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o prestación de un servicio público.”*

Que mediante la Ley 1185 de 12 de marzo de 2008, se modificó y adicionó la Ley General de Cultura en lo relacionado con el patrimonio cultural, estableciendo en su artículo 4, literal c, la creación de los Consejos Distritales de Patrimonio, los cuales fueron reglamentados en el Distrito de Barranquilla por el Decreto 0918 de 29 de diciembre de 2008, reestructurados

mediante el Decreto 1099 de 2012, y actualizados posteriormente con el Decreto 0417 de 2020, conformando así el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (D.E.I.P.).

Que mediante el Acuerdo 0013 de 2016, el Concejo Distrital adoptó el Sistema de Participación Ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social de las localidades del Distrito de Barranquilla.

Que en virtud de la Ley 1834 de 2017, *“Por medio de la cual se fomenta la Economía Creativa - Ley Naranja”*, se estableció la estrategia institucional con la que *“se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, con el fin de articular de manera adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel regional también resulta indispensable para crear un entorno propicio para la industria cultural y creativa, especialmente en los departamentos, ciudades, distritos y municipios”*.

Que mediante el Decreto Distrital 0447 de 2019, *“Por el cual se delimita el Área de Desarrollo Naranja (ADN), ‘ADN Barrio Abajo’, se imparten lineamientos para su implementación y organización, y se dictan otras disposiciones”*, se establece, a través del parágrafo segundo de su artículo quinto, que *“corresponderá a la Alcaldía realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público-privada y gestión del espacio público en la ADN”*.

Que resulta pertinente aclarar que mediante la Ley 2319 de 2023, se modificó el término de “Economía Naranja” al incluir en su artículo tercero lo siguiente: *“Modifíquese el término de ‘Economía Naranja’ por el de ‘Economía Cultural y Creativa’, de conformidad con las continuas reiteraciones efectuadas por organizaciones y tratados internacionales. En adelante, todas aquellas leyes, decretos y normatividad relacionada que hagan referencia al término ‘Economía Naranja’ se entenderán como ‘Economía Cultural y Creativa’”*.

Que, en igual sentido, el artículo 4 de dicha ley establece el cambio de denominación de *“Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)” por “Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes”*.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por intermedio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, ha venido desarrollando acciones encaminadas al reconocimiento y promoción de la diversidad étnica y cultural del territorio, expresando de manera enfática su rechazo a cualquier forma de vulneración, exclusión o invisibilización fundamentada en criterios de diferenciación étnica, etaria o social.

Que el Decreto Acordal 0801 de 2020, en sus Capítulos III y IV, define la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barranquilla, así como el Sistema de Coordinación y Dirección, estableciendo los niveles funcionales, las dependencias distritales y sus respectivas funciones.

Que en concordancia con lo dispuesto en el precitado Decreto, se estructuraron las Secretarías Distritales, entre ellas la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, como la dependencia

responsable de liderar, coordinar y ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con el sector cultural en Barranquilla.

Que como resultado de las mesas de trabajo realizadas para la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 2024-2027, la Alcaldía Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, adoptó la política *“Barranquilla más Solidaria con Cultura”*, mediante la cual se reafirma el compromiso de responsabilidad compartida en la construcción de cultura ciudadana y el fortalecimiento de las capacidades de la población. Esta política contempla la articulación y participación de actores del sector público y privado, así como de iniciativas y redes de agentes culturales —personas, grupos y organizaciones—, con especial énfasis en las poblaciones que requieren mayores garantías para el ejercicio y disfrute de los derechos culturales, en condiciones de igualdad, tales como mujeres, jóvenes, comunidades étnicas, personas afectadas por la violencia, migración forzada o diversidad sexual, entre otras, todo ello orientado a la promoción de la vida y la paz.

Que mediante el Decreto 0189 de 2021 se actualizó la denominación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, estableciendo su marco de gobernanza. Sin embargo, a partir del diagnóstico realizado en el marco de los procesos participativos y mesas de trabajo para la formulación del componente de cultura y patrimonio del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, así como de las reuniones previas con agentes culturales —personas, líderes de grupos y representantes de organizaciones del sector—, se evidenció la necesidad de implementar una estrategia orientada a dinamizar y cualificar los espacios de participación y gobernanza en cultura, garantizando asistencia técnica y acompañamiento a su gestión

“Que lo anteriormente expuesto se encuentra en concordancia con el diagnóstico del Plan Nacional de Cultura 2024–2038, ‘Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz’, el cual advierte que la débil gobernanza y sostenibilidad del sector cultural constituye una barrera para la protección de la diversidad biocultural, el reconocimiento de las expresiones de la memoria y la creación, y el desarrollo de los distintos subsectores de la cultura. Esta debilidad se relaciona, entre otros aspectos, con el limitado reconocimiento de las organizaciones culturales, la baja eficacia de la participación ciudadana, la insuficiencia del control social, la desconfianza en la gestión pública, la escasa relevancia del sector en las agendas y presupuestos, y las dificultades para garantizar la sostenibilidad económica y laboral de sus agentes.”

Que en consideración de lo expuesto, y atendiendo las necesidades de los agentes del sector, así como los desafíos que enfrenta la participación ciudadana en los espacios formales de cultura, se propone, dentro de la estructura del Sistema Distrital de Cultura, la creación de escenarios para la co-creación y la formulación de políticas culturales más eficientes y efectivas. Igualmente, se plantea la identificación de nuevas formas de generar valor público y la exploración, prueba y comparación de iniciativas culturales de carácter público, con el propósito de fortalecer los procesos de toma de decisiones y planificación liderados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

CAPITULO I

SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el Sistema Distrital de Cultura, el cual reconoce y articula los campos de las artes, el patrimonio y la economía creativa de Barranquilla, así como su marco de gobernanza participativa.

ARTÍCULO 2. SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA DE BARRANQUILLA. El Sistema Distrital de Cultura de Barranquilla tiene como propósito reunir, articular y armonizar, de manera concertada y corresponsable, la interacción y participación de los agentes culturales (personas, grupos, organizaciones), las instancias y subsectores relacionados, los escenarios de participación y los procesos vinculados con la planeación, fomento, organización, innovación pública, información y regulación de la cultura, el arte, el patrimonio y la economía cultural y creativa. Este sistema facilita la gestión de las políticas públicas dirigidas al desarrollo cultural del territorio y de su ciudadanía, permitiendo la movilización de voluntades, el fortalecimiento de iniciativas y el diálogo constructivo entre los actores que lo conforman en sus respectivos campos.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, o la entidad que haga sus veces, es responsable de la implementación y funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El Sistema Distrital de Cultura de Barranquilla se basa en los principios de descentralización, diversidad cultural en perspectiva de derechos, solidaridad, participación y concertación, articulación, autonomía y libertad cultural.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y NIVELES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA. El Sistema Distrital de Cultura de Barranquilla está conformado por: agentes culturales, instancias, procesos, subsectores, espacios de la cultura y espacios de participación.

- 1.1. **Agentes culturales:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro que realizan, financian, promueven, acceden, disfrutan y ejecutan actividades culturales, artísticas y del patrimonio y de la economía creativa. Incluye: ciudadanía (sujeto principal); sabedores culturales; portadores del patrimonio; creadores y cultores; investigadores; formadores y educadores; gestores y mediadores culturales; agentes de los oficios del patrimonio, de las artes y de las industrias culturales y creativas; agentes relacionados con las labores profesionales del patrimonio, las artes y de las industrias culturales y creativas; intermediarios asociados a la creación y producción cultural; intermediarios asociados a la circulación cultural; profesionales de las diferentes áreas artísticas, del patrimonio cultural y de

la cultura; maestros, aprendices y auxiliares de oficios del patrimonio cultural, las artes y de las industrias culturales y creativas; organizaciones de la sociedad civil; consejos comunitarios de comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales; cabildos, resguardos y organizaciones de autoridades indígenas; kumpanias del pueblo Rrom; medios ciudadanos y culturales; colectivos artísticos y culturales; fundaciones culturales sin ánimo de lucro, emprendimientos y empresas culturales; asociaciones, gremios, redes y cooperativas culturales; entidades municipales, distritales, departamentales y nacionales de cultura; academia; consejeros de cultura.

1.2. Instancias: La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, es la entidad responsable de dirigir la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y políticas culturales, de patrimonio y de la economía creativa a nivel territorial. Otras instancias culturales son: los centros culturales, las organizaciones culturales públicas y privadas, las bibliotecas públicas, los museos, los teatros, los archivos, las cajas de compensación familiar, las cámaras de comercio.

1.3. Procesos: Conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando los fines y principios del Sistema. Son procesos del Sistema Distrital de Cultura de Barranquilla:

- Gestión, gobernanza y participación.
- Investigación e información.
- Educación, formación y aprendizaje.
- Transmisión de saberes y prácticas.
- Creación.
- Producción.
- Apropiación, acceso y consumo.
- Mediación, circulación, distribución y divulgación.
- Salvaguardia y protección.

1.4. Subsectores: Responde a categorías generales que incluyen las diversas expresiones, manifestaciones y prácticas de la cultura, las artes, el patrimonio y la economía creativa e incluye:

- Memoria y patrimonio cultural
- Creación, artes y contenidos culturales
- Industrias culturales y creativas
- Subsectores asociados a los espacios de la cultura (museos, bibliotecas, archivos)

1.5. Espacios de la cultura. Espacios para el ejercicio de los derechos culturales y el diálogo intercultural desde los enfoques diferencial y territorial. Son escenarios de intercambio, circulación de saberes e integración entre las comunidades y las culturas de los territorios. Incluye el espacio público, espacios naturales, territorios urbanos y rurales del Distrito, territorios colectivos de grupos étnicos y espacios de comunidades, espacios del patrimonio cultural y la memoria, espacios para la participación de la ciudadanía y agentes del sector en la política cultural, espacios para la educación, formación y

aprendizaje, espacios para la creación y la investigación, espacios para la producción y la circulación, espacios híbridos o no convencionales, espacios intersectoriales para el desarrollo de las actividades de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, plataformas de comunicación ciudadana y medios digitales, al igual que las industrias culturales y creativas.

- 1.6. Espacios de participación:** Son los espacios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de los planes y programas públicos y privados de desarrollo cultural de la ciudad; en los cuales participan los agentes culturales representados por personas, grupos y organizaciones, que se articulan los distintos componentes del Sistema Distrital de Cultura, de los campos artístico, cultural y del patrimonio y de éstos con la sociedad.

Son parte del Sistema Distrital de Cultura los siguientes espacios de participación formales y alternativos:

- 1.6.1. Espacios formales.** Aquellos reglamentados por normas de cultura de carácter nacional y distrital, que incluye:

- 1.6.1.1.** Consejos sectoriales:

- ✓ Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla.
- ✓ Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- ✓ Consejo y/o espacios consultivos para la Economía Cultural y Creativa del Distrito de Barranquilla.

- 1.6.1.2.** Consejos de Área Artística y Cultural:

- ✓ Artes plásticas y visuales.
- ✓ Audiovisuales y cinematografía.
- ✓ Carnaval.
- ✓ Circo.
- ✓ Danza.
- ✓ Literatura, lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.
- ✓ Medios de comunicación comunitarios y alternativos de cultura.
- ✓ Música.
- ✓ Teatro.

- 1.6.1.3.** Consejos Locales de Cultura de Barranquilla (CLCB). Se conformarán consejos locales de cultura en las siguientes localidades:

- ✓ Metropolitana.
- ✓ Norte Centro Histórico.
- ✓ Riomar.
- ✓ Sur Occidente.
- ✓ Sur Oriente.

- 1.6.2. Espacios alternativos.** Conformado por procesos orgánicos de asociación ciudadana y/o agentes del sector, incluye: sindicatos, mesas y/o asambleas sectoriales y cualquier otra manifestación organizativa del campo de la cultura, las artes, el patrimonio y la economía creativa.

ARTÍCULO 5. NIVELES DEL SISTEMA DE GOBERNANZA. Para el ejercicio de la gobernanza efectiva y la dinamización de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura se identifican tres (3) niveles de gestión que la Alcaldía Distrital de Barranquilla aplica a sus procesos. Los cuales se describen a continuación:

- 1.1. NIVEL DE GESTIÓN ESTRATÉGICO.** Está encargado de la formulación de las políticas y objetivos generales culturales, de patrimonio e industrias culturales y creativas del Distrito, además del control en su ejecución y coordinación de la gestión, con las entidades del orden nacional, departamental y local. La gestión estratégica es responsabilidad del Alcalde Distrital, de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, los gerentes y los jefes de las oficinas adscritas al Despacho del Alcalde Distrital relacionadas con este sector.
- 1.2. NIVEL DE GESTIÓN TÁCTICO.** La gestión táctica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, y sus Grupos Internos de Trabajo, GIT. Este nivel desarrolla funciones de transformación de las políticas generales en programas, diseño de métodos y procedimientos de gestión, disposición de recursos en función de objetivos, metas y el estudio de viabilidad de los proyectos territoriales, al igual que su inclusión en los respectivos programas.
- 1.3. NIVEL DE GESTIÓN OPERATIVO.** El nivel de gestión operativo está a cargo de los grupos específicos de trabajo o responsables de proyectos, procesos o actividades, que se constituyen de acuerdo con las responsabilidades de cada dependencia de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Esta instancia se encarga de ejecutar los proyectos, procesos o actividades, así como asistir y coordinar técnicamente con las demás dependencias de la administración distrital, para la planeación de su acción.

ARTÍCULO 6. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN. Son herramientas de gestión las siguientes:

- 1.1. El Plan Estratégico de Cultura y Patrimonio:** Instrumento de planeación de largo plazo que promueve la formulación integral de políticas culturales, programas y proyectos articulando recursos y competencias con otros niveles de la administración pública para incentivar el reconocimiento y goce de los derechos culturales y el cuidado de la diversidad cultural.
- 1.2. El Plan Indicativo:** a través del cual se organizan y orientan las acciones, recursos y metas de los agentes culturales del Sistema Distrital de Cultura, en cada uno de los niveles territoriales.
- 1.3. El Plan de Acción:** es la herramienta operativa de la gestión cultural del Distrito que permite a los componentes del Sistema Distrital de Cultura, orientar la ejecución de sus procesos y actividades anuales con fijación de tiempos y metas, que deben lograr para cumplir los objetivos del Plan Indicativo, dentro de los plazos que este señala.

- 1.4. **El Banco de Programas y Proyectos:** Es una herramienta de gestión cultural que permite conocer la información requerida por los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, teniendo en cuenta que consolida toda la información suministrada durante las distintas fases y etapas de estos.
- 1.5. **Actividades de seguimiento y evaluación:** Se basan en los principios de descentralización, democratización, transparencia, y flexibilidad, orientadas a suministrar información oportuna sobre los procesos de planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos culturales, así como sobre el desempeño de las instancias, los espacios de concertación y de los resultados finales en los receptores y beneficiarios de dichas acciones culturales, y la de ejercer un control sobre los recursos financieros públicos y privados.
- 1.6. **Metodologías, instructivos y formularios.** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, como ente coordinador del Sistema Distrital de Cultura, elaborará la metodología, instructivos y formularios del Subsistema de Gestión y capacitará a las instancias, espacios de concertación y receptores del Sistema en la puesta en marcha y desarrollo de este.
- 1.7. **Normas Técnicas y Administrativas.** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio dictará normas técnicas y administrativas para la puesta en marcha y funcionamiento de los componentes del Sistema Distrital de Cultura, así como para garantizar la articulación y vinculación de estas con otras instancias y espacios de concertación Distrital.
- 1.8. **Indicadores de Participación.** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, con base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, establecerá y realizará seguimiento y medición periódica a los indicadores de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, con énfasis en: i) la creación de condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación; ii) el grado de involucramiento de los ciudadanos y grupos de interés; iii) la calidad de la participación ciudadana en la gestión pública; iv) la eficacia de la participación ciudadana para la mejora de la gestión institucional; v) el índice de rendición de cuentas de la gestión pública; vi) las condiciones institucionales idóneas para la rendición de cuentas permanente; vii) la información basada en resultados de gestión y en avance en garantía de derechos; viii) el dialogo permanente e incluyente en diversos espacios y la responsabilidad por los resultados.

CAPÍTULO III CONSEJOS SECTORIALES

ARTÍCULO 7. CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE BARRANQUILLA, CDCB. Es un escenario para el encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas para el desarrollo cultural del Distrito de Barranquilla, en el cual participan los representantes de los espacios formales de participación ciudadana del Sistema Distrital de Cultura.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN. El Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla está conformado por:

1. El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un representante de los alcaldes locales del Distrito, que será elegido entre sus pares, o su delegado.
4. Un representante de cada uno de los consejos de área artística y cultural, electos, que se encuentren vigentes y activos y/o los que surjan posteriormente conforme a la dinámica sectorial en el Distrito de Barranquilla:
 - 4.1. Artes plásticas y visuales.
 - 4.2. Audiovisuales y cinematografía.
 - 4.3. Carnaval.
 - 4.4. Circo.
 - 4.5. Danza.
 - 4.6. Literatura, lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.
 - 4.7. Medios de comunicación comunitarios y alternativos de cultura.
 - 4.8. Música.
 - 4.9. Teatro
5. Un representante de los consejos locales de cultura, que será escogido entre sus pares.
6. Un representante del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, que será elegido de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que lo rige.
7. Un representante del Sistema de Formación Artística y Cultural del Distrito de Barranquilla, que será elegido de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que lo rija.
8. Un representante de la Red de Bibliotecas Distritales, que será escogido por los miembros de este organismo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que lo rige.
9. Un representante del escenario de participación que se disponga para los agentes del ecosistema de la economía cultural y creativa en el Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que lo rija.
10. Un representante por cada una de las etnias y sectores sociales adscritos a las mesas técnicas de articulación del Distrito y que desarrollen procesos artísticos, de las artes, el patrimonio y/o en el campo de la economía creativa:
 - 10.1. Un representante por la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Distrito, que será escogido por el Comité Consultivo de la comunidad NARP.
 - 10.2. Un representante de los cabildos indígenas en contexto de ciudad.
 - 10.3. Un representante de personas con discapacidad.
 - 10.4. Un representante de los sectores sociales LGBTIQ+
 - 10.5. Un representante de organizaciones y/o agentes culturales que trabajan con población proveniente de flujos migratorios mixtos.

PARÁGRAFO. Las delegaciones de los representantes que provengan de los organismos o espacios de participación mencionados en el Artículo 8 este Decreto, se harán mediante oficio presentado a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, las siguientes:

1. Proponer y hacer recomendaciones que sean pertinentes para el diseño de los planes, políticas y programas relacionados con la cultura, el arte, el patrimonio y la economía creativa, al igual que hacer seguimiento y monitoreo a su implementación.
2. Participar en la formulación y gestión de los planes relacionados con el sector.
3. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el gobierno Distrital en materia de cultura, arte, patrimonio y economía creativa.
4. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura, arte, patrimonio y economía creativa.
6. Articular con otras instancias y espacios de planeación a nivel territorial.

ARTÍCULO 10. PERÍODO. El Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla tendrá un período de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su instalación mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

PARÁGRAFO. Una vez cumplido el término señalado en el artículo 10 de este decreto, el Consejo se considerará inactivo hasta tanto no se surta el proceso de renovación conforme con lo señalado en el Artículo 11 del presente acto administrativo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN. El Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla se renovará cada cuatro (4) años, a partir de la elección de los Consejos de Área Artística y Cultural y de la participación de los delegados de otras instancias y/o espacios de representación, incluidas en el artículo 8 de este decreto, de acuerdo con la normatividad que los rija.

PARÁGRAFO: La convocatoria de los Consejos de Área Artística y Cultural se realizarán a través de la página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/sistema-distrital-de-cultura> y de las redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 12. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Cultura estará a cargo del Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio, o de su delegado.

ARTÍCULO 13. CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra reglamentado por el Decreto 0417 de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14. CONSEJO CONSULTIVO DE LA ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El consejo Consultivo de la economía creativa y de los territorios culturales, creativos y de los saberes, o el que haga sus veces, se reglamentará mediante acto administrativo que hará parte sustancial del Presente Decreto.

CAPÍTULO IV

CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CAAC

ARTÍCULO 15. CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CAAC. Son cuerpos consultivos para la concertación y el diálogo cultural en la planificación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con su ámbito. Responden a la necesidad de impulsar y articular el desarrollo artístico y cultural en el territorio.

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN DE LOS CAAC. Se conformarán un CAAC por cada uno de los siguientes sectores:

- ✓ Artes plásticas y visuales.
- ✓ Audiovisuales y cinematografía.
- ✓ Carnaval.
- ✓ Circo.
- ✓ Danza.
- ✓ Literatura, lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.
- ✓ Medios de comunicación comunitarios y alternativos de cultura.
- ✓ Música.
- ✓ Teatro.

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA. Cada CAAC, estará conformado por un representante de los subsectores que hacen parte de la cadena de valor de cada área, como creadores, productores, formadores e investigadores, gestores entre otros. El número mínimo será de cinco (5) miembros y el número máximo será de siete (7). No obstante lo anterior, cada sector podrá proponer la ampliación de su respectivo consejo de área artística y cultural mediante un documento técnico.

PARÁGRAFO 1: La propuesta técnica para que un área artística y/o cultural amplíe el número de representaciones señaladas en este artículo, debe presentarse por escrito por el (los) ciudadano(s) interesado(s) ante la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, mínimo treinta (30) días hábiles antes del inicio de un proceso de elección. Este será trasladado al respectivo Consejo de Área Artística y Cultural para su revisión y emisión de un concepto, el cual puede ser FAVORABLE o NO FAVORABLE y la decisión se tomará con sustento en las disposiciones incluidas en este acto administrativo y en las normas que reglamenten esta materia. El plazo para emitir el concepto no será mayor a diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO 2: Únicamente, cuando los consejos de área artística y cultural se encuentren inactivos debido a que su período reglamentario está vencido y estos no se hayan podido renovar por la no participación de los agentes del sector al llamado de elecciones adelantado por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, esta entidad podrá conformar, por invitación, un comité transitorio y ad honorem, con agentes de cada área y/o subsector con la trayectoria, idoneidad y calidades para asumir la actividad descrita en el párrafo anterior, que ejercerá hasta tanto se renueve e instale en propiedad el Consejo electo.

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE LOS CAAC. La elección de los CAAC se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- 1.1. **Convocatoria:** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio realizará convocatorias públicas y abiertas para la elección de cada consejo de área, utilizando las herramientas y/o canales de comunicación de los que disponga la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Estas convocatorias incluirán calendario, estructura de los consejos e información pertinente sobre sus fines. La apertura del período de elecciones se establecerá mediante acto administrativo proferido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, que contiene el reglamento de las elecciones. Estas se organizarán previo al vencimiento del período de los consejos, esto es cuarenta y cinco (45) días hábiles antes de dicha fecha. El tiempo previsto para el período de socialización de la convocatoria, registro de candidatos y votantes y la elección de consejeros se desarrollará mínimo durante treinta (30) días hábiles.
- 1.2. **Estructura de los consejos:** Los CAAC se conformarán con representantes de sus subsectores. Para esto se tendrá en cuenta la estructura del consejo que sesionó en el periodo inmediatamente anterior a la elección que se convoque. Esta estructura solo se podrá actualizar previo al respectivo concepto del consejo de área artística y cultural vigente, a partir de solicitud presentada de manera formal por parte de agentes del sector, con mínimo treinta (30) días hábiles previos a la elección. Para la evaluación solo se tendrá en cuenta propuestas que dialoguen con la configuración de la cadena de valor de cada área artística. En caso de no haber un consejo de área activo, se procederá a convocar un comité ad honorem, como se señala en el parágrafo 2 del artículo 17 del presente Decreto.
- 1.3. **Postulación de candidatos:** Este proceso se iniciará con la apertura del calendario de elecciones para la conformación de los CAAC. Los interesados deben cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 20 del presente Decreto y presentar hoja de vida con los documentos requeridos mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, que contiene el reglamento de las elecciones. Los perfiles de quienes cumplan con lo señalado se divulgarán previamente al proceso de elección, a través de las herramientas y/o canales de comunicación de los que disponga la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- 1.4. **Elección de consejos:** La jornada de elección de consejos de área artística y cultural del distrito de Barranquilla se podrá realizar mediante las modalidades presencial, virtual o híbrida de acuerdo con lo dispuesto en acto administrativo expedido con por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, que contiene el reglamento de las elecciones. Solo podrán participar, ya sea para elegir o ser elegidos, los agentes culturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 18 de este Decreto. Se podrá instalar un puesto de votación por localidad de la siguiente manera: 1, en Norte Centro Histórico; 1 en Suroccidente; 1 en Suroriente; 1 en Metropolitana y 1 en Riomar. Los agentes culturales podrán votar por cada uno de los subsectores para los que se genere un espacio de participación dentro de un Consejo de Área Artística y Cultural. De igual manera no se permitirá la votación para más de un área.
- 1.5. **Validación de resultados:** Una vez haya concluido el proceso de elección y agotado el conteo de votos, se procederá a levantar actas con los resultados. Para jornadas presenciales se incluirá en las actas la firma de todos los asistentes al evento y para el caso de elecciones virtuales, se entenderá que el participante autoriza con su registro en plataforma, que su nombre se incluya en el acta de resultados.
- 1.6. **Instalación de los Consejos:** Agotado el periodo de revisión y atención a las reclamaciones que se puedan suscitar, se instalará formalmente cada consejo en fecha y hora programada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

PARÁGRAFO: Todos los actos administrativos que genere el proceso de elección se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y se podrá acceder a ellos mediante el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura>



ARTÍCULO 19. En caso de que se convoquen elecciones y no se cuente con candidatos o los inscritos no alcancen el número mínimo requerido para conformar el respectivo CAAC de acuerdo con lo señalado en acto administrativo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio que contiene el reglamento de las elecciones, se podrá adelantar la conformación de los consejos por invitación.

PARÁGRAFO: Esto ocurrirá únicamente cuando los consejos de área artística y cultural se encuentren inactivos debido a que su período reglamentario esté vencido y estos no se hayan renovado por la no participación de los agentes del sector en las elecciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS. Los requisitos para elegir y ser elegidos parte de cada CAAC son:

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
3. Contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, mediante el instrumento y/o procedimiento que se indique en el acto administrativo que contiene el reglamento para la elección de CAAC.
4. No hacer parte y/o ser miembro activo de otro escenario formal de participación en cultura a nivel Distrital o Departamental.
5. Cursar el seminario de Introducción a la Gestión Pública en Cultura de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES. Son funciones de los consejos de Área Artística y Cultural:

1. Actuar como ente consultivo de las autoridades territoriales y las instituciones culturales en la formulación participativa de la planeación del sector, al igual que la revisión y validación de políticas, planes y programas de cultura.
2. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos culturales y artísticos que se adelantan en el territorio.
3. Elegir sus representantes para los distintos espacios de participación donde la respectiva área artística y cultural tenga presencia.
4. Establecer su propio reglamento a partir de directrices y recomendaciones establecidos por las normas vigentes.
5. Elaborar un plan de acción y adelantar las gestiones suficientes, ante entidades públicas y privadas, para el avance de su agenda.
6. Elaborar y presentar un informe anual de su gestión al Alcalde, organismos de control y a la ciudadanía.
7. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad.
8. Convocar y/o generar espacios de diálogo cultural autónomos intra e intersectoriales como foros, mesas de trabajo, entre otros, para informar sobre el trabajo del respectivo CAAC y sobre otros aspectos relacionados con sus funciones, al igual que adelantar la relatoría de las reuniones de trabajo y entregar copia a la Secretaría Técnica.
9. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente Decreto.



ARTÍCULO 22. CREACIÓN DE NUEVOS CONSEJOS. Los agentes del Sistema Distrital de Cultura podrán presentar propuestas para la creación de nuevos CAAC, previa presentación de una iniciativa escrita, acompañada de un directorio de agentes, la cual debe radicarse en las oficinas de atención al ciudadano o remitida mediante los canales de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito.

PARÁGRAFO 1. La propuesta técnica debe presentarse por escrito a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio la cual será remitida al Consejo Distrital de Cultura para su estudio y la producción de un concepto mediante acta. El concepto puede ser FAVORABLE o NO FAVORABLE y la votación se realizará de acuerdo con las disposiciones incluidas en este acto administrativo. El plazo para emitir el concepto no será mayor a diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO 2. Este mismo procedimiento se aplicará para fusionar consejos de áreas artísticas y culturales, cuando sea requerido.

ARTÍCULO 23. PERÍODO. Los CAAC serán elegidos y sesionarán por período de cuatro (4) años. Una vez se haya cumplido este plazo, el espacio de participación se considerará INACTIVO hasta tanto no se renueve de acuerdo con las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO 24. SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CAAC. La Secretaría Técnica de los CAAC estará a cargo del funcionario responsable de los procesos de fomento cultural de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, o de quien haga sus veces, pudiendo este delegar dicha función cuando así se requiera.

ARTÍCULO 25. ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REPRESENTANTES. Para definir representantes de los CAAC, ante el Consejo Distrital de Cultura u otras instancias y/o escenarios de participación, se realizará una votación al interior de cada Consejo. Esta elección se formalizará mediante acta.

CAPITULO V CONSEJOS LOCALES DE CULTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 26. CONSEJOS LOCALES DE CULTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Créase en cada una de las cinco (5) localidades del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla un **Consejo Local de Cultura**, como instancia principal de deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas relacionados con el arte, la cultura, el patrimonio, así como con las industrias culturales y creativas en el ámbito local.

PARÁGRAFO: En dichos consejos participarán las Juntas Administradoras Locales, los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas con presencia en la respectiva localidad.

ARTÍCULO 27: CONVOCATORIA DE ELECCIÓN. Cada alcalde local podrá convocar la elección del Consejo Local de Cultura. Esto incluye a personas, representantes de grupos, organizaciones culturales, de patrimonio y/o de la economía cultural y creativa de los sectores público y privado, que hayan aceptado su participación, de conformidad con los alcances de

estos escenarios de participación. Igualmente podrá crear las instancias de coordinación que requiera.

PARÁGRAFO 1: Corresponde a cada Alcaldía Local coordinar el funcionamiento de su respectivo Consejo Local de Cultura, de acuerdo con las normas que reglamentan los escenarios de participación en cultura y lo dispuesto en el presente Decreto.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se convoquen elecciones y no se cuente con candidatos o los inscritos no alcancen el mínimo de miembros requeridos para conformar el respectivo Consejo Local de Cultura de acuerdo con la estructura definida en el Artículo 26 del presente acto administrativo, las alcaldías locales podrán adelantar su conformación por invitación, con agentes del sector con la trayectoria e idoneidad para asumir las funciones establecidas en el Artículo 27 de este documento.

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN. Los Consejos Locales de Cultura serán conformados mediante convocatoria adelantada por las alcaldías locales y deben contar con la siguiente estructura:

1. El Alcalde de la Localidad, o su delegado, quien lo preside.
2. El Presidente de la Junta Administradora Local o su delegado.
3. El funcionario de la Alcaldía Local responsable de los temas de cultura, arte, patrimonio y economía creativa o su delegado.
4. Un representante de los creadores y gestores de la localidad, por cada una de las siguientes áreas, los cuales serán elegidos por votación, siguiendo la dinámica establecida en este acto administrativo para los Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC:
 - 1.1. Artes plásticas y visuales.
 - 1.2. Audiovisuales.
 - 1.3. Carnaval.
 - 1.4. Circo.
 - 1.5. Danza.
 - 1.6. Literatura.
 - 1.7. Lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.
 - 1.8. Música.
 - 1.9. Teatro.
 - 1.10. Medios comunitarios y alternativos.
 - 1.11. Economía cultural y creativa.
5. Un representante del campo del patrimonio ya sea del patrimonio material o portador de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial.
6. El presidente o delegado de la comisión de asuntos culturales de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad.
7. Un representante del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de la localidad.
8. Un funcionario de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, delegado por el responsable de esta cartera.

PARÁGRAFO: Los representantes de los creadores y gestores culturales de la localidad, por cada una de las precitadas áreas artísticas, serán elegidos de manera democrática y participativa a través de las alcaldías locales.

ARTÍCULO 29. Los Consejos Locales de Cultura podrán convocar a los miembros de los CAAC, mediante invitación escrita. Estos participarán en las reuniones a las que sean convocados con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 30. La Secretaría Técnica de los Consejos Locales de Cultura estarán a cargo de un funcionario de cada Alcaldía Local, el cual será designado por su respectivo alcalde mediante acto administrativo y participará en las reuniones del consejo local con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Son funciones de los miembros de los Consejos Locales de Cultura del Distrito de Barranquilla las siguientes:

1. Apoyar la formulación participativa de la planeación del sector y el seguimiento de los planes y programas culturales de la Localidad, que articulen con las políticas y planes sectoriales del Distrito de Barranquilla.
2. Presentar y gestionar ante las autoridades e instancias correspondientes proyectos e iniciativas que aporten al desarrollo cultural de la localidad.
3. Establecer su propio reglamento a partir de directrices y recomendaciones consignadas en las normas vigentes.
4. Elaborar un plan de acción y adelantar las gestiones suficientes, ante entidades públicas y privadas, para el avance de su agenda.
5. Elaborar y presentar un informe anual de su gestión al Alcalde Local, organismos de control y a la ciudadanía.
6. Promover la participación amplia y pluralista de la comunidad en el desarrollo cultural de su localidad.
7. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
8. Todas aquellas funciones que les sean asignadas o dispongan desde el Consejo Distrital de Cultura, de acuerdo con las normas sectoriales vigentes.

PARÁGRAFO. Cuando fuere necesario, los Consejos Locales de Cultura podrán solicitar a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio o al Consejo Distrital de Cultura la asesoría y acompañamiento para procesos y/o actividades que tengan que ver con su objeto y funciones.

ARTÍCULO 32. PERÍODO. Los miembros de los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio y Economía Creativa se elegirán y sesionarán por período de cuatro (4) años, de acuerdo con lo que se ordene en el acto administrativo que los reglamenta. Una vez se haya cumplido este plazo, el espacio de participación se considerará INACTIVO hasta tanto no se renueve de acuerdo con las disposiciones de este acto administrativo.

CAPITULO VI

ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN ALTERNATIVOS

ARTÍCULO 33. ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN ALTERNATIVOS. La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce el derecho a la libre asociación de los agentes de los ecosistemas de la cultura, las artes, el patrimonio y la economía creativa, consagrado en el artículo 38 de la Constitución Nacional y su agremiación alrededor de sindicatos, mesas y/o asambleas sectoriales y cualquier otra manifestación organizativa.

ARTÍCULO 34. ARTICULACIÓN. Se establecerán canales de comunicación desde la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio con los escenarios alternativos de participación que estén sustentados en una comunicación asertiva, respetuosa y propositiva.

ARTÍCULO 35. Los escenarios de participación alternativos no podrán reemplazar ni suplir las funciones de los espacios de participación reconocidos en la Ley 397 de 1997, normas complementarias y/o vigentes.

CAPÍTULO VII

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA

ARTÍCULO 36. SECRETARÍA TÉCNICA. Cada espacio de participación del Sistema Distrital de Cultura contará con una Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO: La función de la Secretaría Técnica de cada espacio de participación se asignará de la siguiente manera:

- Consejo Distrital de Cultura, estará a cargo del Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado.
- Consejos de Área Artística y Cultural estarán a cargo del responsable de los procesos de fomento cultural de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado.
- Consejo Local de Cultura, a cargo del funcionario de la Alcaldía local responsable de los procesos sectoriales o su delegado.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES. son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Velar por el buen funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura.
2. Convocar oportunamente a los miembros de los respectivos órganos de participación a las sesiones y demás eventos que los involucre.
3. Gestionar espacios y acciones para impulsar la formulación participativa de la planeación del sector y áreas respectivas, en el corto, mediano y largo plazo.
4. Gestionar y dar trámite a reportes de informes a las autoridades que lo requieran, organismos de control y a la ciudadanía en general.
5. Establecer los instrumentos e insumos para la recolección de información con los actores del sector.
6. Participar en la formulación y gestión de los planes relacionados con el sector.

7. Llevar los directorios de miembros de los consejos, sistematizar, custodiar y publicar en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/sistema-distrital-de-cultura>, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias al igual que llevar registros de los listados de asistencia, convocatorias o citaciones.
8. Acopiar el material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del respectivo componente del Sistema.
9. Preparar y convocar a elecciones de los espacios de participación que lo requieran, de manera previa al vencimiento de los respectivos periodos, o cuando sobrevenga la necesidad de suplir a un miembro.
10. Brindar la información pertinente para el desempeño de los espacios de participación del Sistema.
11. Refrendar con su firma las actas aprobadas en las sesiones.
12. Gestionar el apoyo logístico necesario para el óptimo funcionamiento del Consejo correspondiente.
13. Dar trámite oportuno a la correspondencia recibida y demás documentos de su competencia.

PARÁGRAFO. En las reuniones en las que participe la Secretaría Técnica, contará con voz, pero no con voto.

CAPITULO VIII SESIONES

ARTÍCULO 38. SESIONES. Las reuniones de carácter ordinario o extraordinario de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura serán convocadas por su respectiva Secretaría Técnica.

Las sesiones ordinarias se estipulan así:

- ✓ El Consejo Distrital de Cultura realizará dos (2) sesiones ordinarias durante cada vigencia anual.
- ✓ Los Consejos de Áreas Artísticas y Culturales realizarán tres (3) sesiones ordinarias durante cada vigencia anual.
- ✓ Los Consejos Locales de Cultura realizarán dos (2) sesiones ordinarias durante cada vigencia anual.

PARÁGRAFO: En todos los casos, los miembros de cada uno de los espacios de participación del Sistema podrán convocar a reuniones extraordinarias según lo establecido en su reglamento. La convocatoria se efectuará a través de la Secretaría Técnica, con excepción de las reuniones autónomas intra o intersectoriales, las cuales serán convocadas directamente por cada espacio de participación.

ARTÍCULO 39. Para los casos que lo requieran, se tendrá en cuenta la participación virtual, haciendo uso de plataformas digitales, de los miembros de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura.

ARTÍCULO 40. QUORUM Y DECISIONES. El Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, los Consejos de Área Artística y Cultural y los Consejos Locales de Cultura podrán deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones las adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de existir empate en las votaciones, se procederá a repetir la votación hasta que se haya cumplido con dicha mayoría.

PARÁGRAFO. Las decisiones y deliberaciones del Consejo Distrital de Cultura, los Consejos de Área Artística y Cultural y los Consejos Locales de Cultura quedarán consignados en acta que será suscrita por los asistentes a la reunión en la que se efectuó el acto decisorio.

ARTÍCULO 41. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Cualquier ciudadano interesado en el desarrollo artístico y cultural del Distrito de Barranquilla podrá participar en las sesiones de los consejos con voz, pero sin voto. La solicitud de participación la debe realizar ante la instancia correspondiente y esta será respondida de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de cada consejo.

PARÁGRAFO. Todo lo referente a las sesiones de carácter autónomo de los escenarios de participación del Sistema Distrital de Cultura, en las que no participe la Secretaría Técnica, se ordenará según lo indique el reglamento interno de cada componente del Sistema.

CAPITULO VIII

CONVOCATORIAS, ELECCIONES E INSTALACIÓN DE LOS ESPACIOS FORMALES DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA

ARTÍCULO 42. Los aspectos relacionados con la convocatoria y elección de los miembros de los diferentes espacios formales de participación, descritos en el presente Decreto, estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, con excepción de los Consejos Locales de Cultura, los cuales son responsabilidad de las Alcaldías Locales.

ARTÍCULO 43. JORNADAS DE ELECCIÓN. El procedimiento y modalidad (presencial, virtual o híbrida) para adelantar la elección se determinará mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, o por la Alcaldía Local para el caso de los Consejos Locales, y con sujeción a lo ordenado mediante este acto administrativo. Para cualquier caso se contará con el acompañamiento del Ministerio Público como garante del proceso.

ARTÍCULO 44. CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria para elección de los espacios de participación formal, incluidos en este Decreto, deben realizarse mediante convocatorias públicas con divulgación a través de diferentes canales y/o medios de comunicación. La información estará dirigida a los agentes culturales, al igual que los miembros de entidades y organizaciones interesadas en participar. Esta se realizará de manera previa al vencimiento del período de la representación a proveer.

ARTÍCULO 45. RECURSOS Y LOGÍSTICA. La gestión de los espacios, medios y recursos para realizar los procesos de convocatoria, elección e instalación de los distintos escenarios de participación se adelantarán de la siguiente manera:

- Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio
- Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC, a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
- Consejo Local de Cultura, a cargo de su respectiva Alcaldía Local.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla socializará ampliamente entre los sectores de cultura, arte, patrimonio y economía creativa, la información relativa a las convocatorias públicas para la elección e instalación de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura.

ARTÍCULO 46. SUPLENTE. Durante cada ejercicio de elección de Consejos de Área Artística y Cultural se escogerá, para cada subsector, un titular, que será quien obtenga el mayor número de votos y un suplente que será quien obtenga la segunda mejor votación. Los suplentes se sumarán a la estructura de los consejos únicamente en los casos en los que haya ausencia temporal o permanente del consejero titular.

PARÁGRAFO: Solo se realizarán elecciones para escoger suplentes cuándo el titular se haya apartado del cargo y su suplente haya desistido de su participación o no se haya elegido suplente. En estos casos se procederá a convocar al subsector respectivo para elegir un nuevo representante.

ARTÍCULO 47. Para los casos de renuncia o retiro de un consejero por incumplimiento del reglamento en un escenario de partición, se procederá a vincular al suplente o la persona que haya obtenido la segunda mejor votación, lo cual se verificará de acuerdo con lo consignado en las actas de la respectiva elección, mediante gestión de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO: Las renunciaciones deben formalizarse por escrito ante la Secretaría Técnica. El mismo procedimiento aplicará para notificaciones cuando se destituya a un miembro por incumplimiento de lo establecido en este acto administrativo y/o el reglamento interno de cualquiera de los espacios de participación formal incluidos en este Decreto.

ARTÍCULO 48. RECLAMOS. Los reclamos respecto de los procesos de elecciones deberán ser presentados y sustentados por escrito ante la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de elección respectivo, mediante documento radicado en las oficinas de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o mediante los diferentes canales dispuestos por la Oficina de Atención al Ciudadano. _

PARÁGRAFO: Los reclamos serán atendidos por la entidad responsable de cada espacio de participación formal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación.

ARTÍCULO 49. INSTALACIÓN. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio dispondrá lo necesario para la instalación del Consejo Distrital de Cultura y los Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC, en la fecha y hora que estipule para tal efecto, y procederá a expedir el acto

administrativo de reconocimiento y acreditación de los miembros elegidos y designados. Lo mismo operará con las Alcaldías Locales, con relación a los Consejos Locales de Cultura.

ARTÍCULO 50. PERIODO. El periodo de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura será de cuatro (4) años, salvo aquellos casos en los que en la estructura de este Decreto o la Ley disponga algo diferente.

PARÁGRAFO: Los miembros de los espacios formales de participación, a los que se hace referencia en este Decreto, no podrán ser elegidos por más de un (1) período consecutivo, indistintamente del sector que represente, esto con el objeto de ofrecer garantías democráticas en el proceso.

ARTÍCULO 51. Los espacios de participación formal a los que se hace referencia en el presente acto administrativo deben contar con un reglamento interno con fundamento en los parámetros del lineamiento nacional de gobernanza para el sector cultura.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52. NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA. Los miembros de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura no percibirán honorarios por su labor, la actividad se realizará *ad honorem*.

ARTÍCULO 53. GENERALIDADES.

- ✓ Los asuntos tramitados como parte los procesos de concertación realizados durante las sesiones de cualquiera de los componentes del Sistema Distrital de Cultura estarán sujetos a viabilidad técnica, jurídica y presupuestal.
- ✓ El Sistema Distrital de Cultura, a través de sus diferentes instancias, establecerá los mecanismos adecuados de articulación con otros sistemas, entidades u organismos distritales y nacionales, que implementen acciones culturales en el Distrito, para procurar un desarrollo armónico y más eficiente de las políticas culturales que se ejecuten en la ciudad.
- ✓ Los procesos relativos a las convocatorias y actividades de coordinación para conformar el Sistema Distrital de Cultura, al tenor de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como el direccionamiento y desarrollo de las diversas situaciones administrativas relativas a la operativización y articulación del Sistema, serán reglamentados y decididos mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

ARTÍCULO 54. DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO APLICADO AL SISTEMA. Se hará uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, para brindar mejores servicios de información a los componentes del Sistema Distrital de Cultura, con el objeto de aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública cultural, la transparencia y la participación ciudadana.

PARÁGRAFO: El Sistema Distrital de Cultura generará escenarios de participación virtual abiertos a la participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 55. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el decreto distrital 0189 de 2021 y todas aquellas normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 27 días del mes de octubre de 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde D.E.I.P de Barranquilla

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**